



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1736

06/09/2016

3830

AUTOR/A: SICILIA ALFÉREZ, Felipe Jesús (GS); BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS); TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el nombramiento de Comisario honorario de la Policía Nacional se rige por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. Dicha Ley prevé en su artículo 86 la posibilidad de otorgar la distinción de funcionario honorario de la Policía Nacional a los miembros de esta en el momento de pasar a la jubilación y a personas que, no habiendo pertenecido al citado cuerpo, se hubieran distinguido por los merecimientos contraídos en virtud de la labor realizada a favor del mismo.

Estos merecimientos son tenidos en cuenta por la Junta de Gobierno, que eleva la propuesta al Director General, a fin de que sea tenida en cuenta por el Ministro del Interior, que es quien concede la distinción mediante la correspondiente Orden Ministerial. En este caso, la distinción fue concedida por el Ministro del Interior el 7 de enero de 2016.

Madrid, 23 de marzo de 2017